



**Respuestas a consultas llegadas al Área de Inspección Educativa en relación con los Ciclos Formativos de Formación Profesional  
(que pueden ser de interés para todos los centros educativos que imparten dichas enseñanzas)**

**Sobre alumnado de Grado Superior que desea completar la FCT**

**Pregunta 1.** El alumnado de grado superior que tenga horas realizadas de FCT, puede que alrededor de 80 horas, y decida incorporarse al centro de trabajo para continuar desarrollando ese módulo profesional (según base Segunda.3.a de las Instrucciones de 27 de abril de 2020), dado que de momento (de acuerdo con la Fases de desescalada previstas por el Gobierno y su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León) no podrá incorporarse y no podrá completar las horas del Real Decreto hasta el 5 de junio, que es cuando finalizan las actividades lectivas para ellos de acuerdo con el calendario escolar en vigor, ¿tiene alguna alternativa posible para completar dichas horas?

**Respuesta.** No, no existe una alternativa posible al amparo de la normativa en vigor, ya que teniendo en cuenta el número de horas pendiente y que la incorporación al centro de trabajo no será antes de principios de junio (hipotético inicio de la Fase II de desescalada en Castilla y León), no será posible completar las horas exigidas por el Real Decreto en el periodo ordinario. Así que debe recomendarse al alumno otra opción.

**Sobre alumnado de Grado Medio que desea completar la FCT**

**Pregunta 2.** El alumnado de grado medio que no inició la FCT y decida incorporarse al centro de trabajo para desarrollar ese módulo profesional (según base Segunda.3.a de las Instrucciones de 27 de abril de 2020), dado que aún no podrá incorporarse (de acuerdo con la Fases de desescalada previstas por el Gobierno y su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León), ¿podría completar las horas requeridas?

**Respuesta.** No, dado que el alumno tiene que completar 220 horas según el Real Decreto del título correspondiente con una permanencia de hasta ocho horas diarias y pudiéndose acumular hasta la fecha de finalización de las actividades lectivas de Grado Medio. Con una hipotética y aún no segura incorporación a principios de junio no sería posible completarlas en ese periodo.

**Sobre solicitud de 6ª convocatoria (segunda extraordinaria)**

**Pregunta 3.** Una vez agotada la 5ª convocatoria (1ª extraordinaria) de un módulo profesional, ¿cómo puede proceder al alumno en las circunstancias actuales?

**Respuesta.** El alumno puede solicitar la 2ª extraordinaria, que sería la 6ª en ese módulo profesional. No hace falta recordar que esta convocatoria NO está concedida automáticamente por el hecho de haber sido autorizada la 5ª. El procedimiento para solicitarla, si el alumno así lo decide y cumple con los requisitos establecidos para ello en el artículo 4 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, podría ser el siguiente:

- Solicitud del alumno y documentos justificativos.
  - o El alumno la envía al centro por correo electrónico.
- El Centro registra dicha solicitud y responde al interesado con el debido registro.
- El Director requiere informe al Departamento correspondiente, emite su informe valorativo y completa la documentación (certificación académica personal del alumno).
- El Director puede usar el sistema de envío por correo ordinario o utilizar el sistema de Registro Unificado Común (recomendable en estas las circunstancias actuales) con el uso de su certificado digital para hacer llegar dicha documentación a la Dirección Provincial de Educación:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

A través del Registro Electrónico Común, siguiendo los pasos indicados en dicho enlace, la documentación llegará a la Dirección Provincial de Educación.

- Si llegado el momento de comienzo de las actividades programadas para la recuperación del módulo para el que se va a solicitar la convocatoria (actividades programadas según Instrucción de 17 de abril de 2020) no hubiera sido notificada la Resolución del Director Provincial concediendo o no la convocatoria, en atención al interés del alumno existiría la posibilidad de que tuviera acceso a dicha convocatoria y poder realizar dichas actividades previo conocimiento y firma de un documento de participación condicionada al sentido de la resolución comentada.

**Sobre los requisitos de acceso a estudios superiores, a EBAU o a estudios universitarios**

**Pregunta 4.** Un alumno de grado medio que haya elegido realizar el módulo de FCT al amparo de la base Segunda.2 de las Instrucciones de 27 de abril de 2020, ¿puede solicitar plaza en el próximo periodo de admisión para cursar 1º de un CF de grado superior?

**Respuesta.** Sin haber superado el módulo de FCT no se puede obtener el título de Técnico. Por tanto, si la realización de la FCT es aplazada al curso siguiente por petición del alumno, automáticamente se pospone la



obtención del título hasta el curso 2020/21, por lo que es inviable el acceso a un ciclo formativo de grado superior en el curso 2020/21.

**Pregunta 5.** Un alumno de grado superior que haya elegido realizar el módulo de FCT al amparo de la base Segunda.2 de las Instrucciones de 27 de abril de 2020, ¿puede inscribirse en la EBAU y realizar estudios universitarios?

**Respuesta.** Sin haber superado el módulo de FCT no se puede obtener el título de Técnico Superior. Y sin título ni puede inscribirse en la EBAU en junio de 2020 ni realizar estudios universitarios en el curso 2020/21.

### Sobre el aplazamiento de FCT y su relación con el Proyecto

**Pregunta 6.** Un alumno de grado superior que haya elegido realizar el módulo de FCT al amparo de la base Segunda.2 de las Instrucciones de 27 de abril de 2020 (aplazamiento), ¿significa que el proyecto queda también aplazado teniendo en cuenta la normativa?

**Respuesta.** El artículo 2.2 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto establece que: “*Con carácter general, el módulo profesional de “Proyecto” se desarrollará simultáneamente al módulo profesional de “FCT”, salvo que concurren otras circunstancias que no lo permitan*”. Por tanto, el aplazamiento de la FCT conlleva que en este caso no coincidan en el desarrollo la FCT y el Proyecto. El alumno deberá realizar en el trimestre actual el Proyecto, salvo que opte por renunciar a convocatoria.

### Sobre la evaluación de módulos pendientes

**Pregunta 7.** ¿Cómo se evalúan los módulos pendientes del curso anterior?

**Respuesta.** De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 17 de abril de 2020 en su base Quinta.2 se pueden utilizar cuestionarios, pruebas a través de soportes digitales, pruebas orales mediante aplicaciones informáticas, portafolios digitales, etcétera.

En Formación Profesional pueden encontrar tres grupos de alumnos que, en condiciones normales, realizarían una prueba final en la segunda quincena de mayo o primera de junio:

- Alumnos de 2º curso de FP con módulos pendientes de primer curso: la primera convocatoria la habrían realizado en febrero o como máximo hasta principios de marzo, en todo caso de manera previa a la evaluación del segundo trimestre en la que se decide el acceso al módulo de FCT. En mayo tendrían la segunda convocatoria.
- Alumnos de 2º curso de FP con módulos no superados de segundo curso: son los alumnos que en la sesión de evaluación del segundo trimestre de segundo no han accedido a FCT al tener módulos no superados de segundo. Tienen ahora su segunda convocatoria.
- Alumnos de 1º curso o de 2º de FP a los que no se les puede aplicar evaluación continua.

Si bien el método habitual de recuperación en estos casos es la realización de una prueba final presencial en la que demuestren que han adquirido las competencias profesionales relacionadas con el módulo, debe tenerse en cuenta tanto lo contemplado por la Instrucción de 17 de abril de 2020, referido al inicio de la respuesta, como lo establecido por la normativa:

- Artículo 32.3 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre en la redacción dada por la Orden EDU/580/2012, de 13 de julio:
  - o “3. En el supuesto de que el alumnado promoció al curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de **las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.**”
- Artículo 2.3 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre:
  - o “3.- En la modalidad presencial, en oferta completa, el proceso de evaluación continua requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. En otro caso, el alumnado será evaluado de acuerdo con el **procedimiento que el equipo educativo haya establecido en la programación del ciclo formativo.**”

Es decir, las actividades programadas para la recuperación del módulo pendiente deberán estar adaptadas a los procedimientos e instrumentos de evaluación determinados por la Instrucción de 17 de abril de 2020.

En relación con dudas relacionadas con la realización de la FCT se remite a la [Instrucción de 27 de abril de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional](#) y los correos informativos enviados por el Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación.